

RESOLUCIÓN No. 000246

(25 DE AGOSTO DE 2021)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-09-2021"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE
DE LA MAGDALENA**

-CORMAGDALENA-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 790 de 1995, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA fue creada como un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las sociedades anónimas, en lo previsto en la Ley 161 de 1994. Por su parte la Ley 161 de 1994 determinó las fuentes de financiación y dictó otras disposiciones.

La Ley 161 de 1994, por la cual se organiza la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, determina sus fuentes de financiación y dicta otras disposiciones, en el artículo segundo define que CORMAGDALENA, tendrá como objeto la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energías así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.

En concordancia con la visión estratégica, establecida en el plan nacional de Desarrollo 2018-2022, la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA- establece en el Plan de Acción 2019-2021 "POR LA TRANSPARENCIA Y LA EFICIENCIA" de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena CORMAGDALENA incorporó en su Programa Estratégico No. 1 recuperación de la Navegación, como hito de gran relevancia para la Corporación.

Así mismo, la INICIATIVA ESTRATÉGICA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL el cual incluye la línea de acción de Desarrollo de la Investigación, que en sus metas define lo siguiente: Establecer e implementar líneas de investigación de acuerdo con la misionalidad de Cormagdalena y Escalar el posicionamiento nacional del Centro de Investigación de Cormagdalena para lograr el reconocimiento ante Colciencias.

En consecuencia, de lo anterior, se evidencia la necesidad de fortalecer al CIC, dotándolo con los recursos pertinentes para la ejecución efectiva de actividades de investigación, generación de conocimientos y divulgación de productos científicos que impacten en la recuperación y conservación del río magdalena como motor de desarrollo de la región, lo contemplado en el artículo 331 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 161 en el artículo segundo Objeto por el cual se organiza Cormagdalena.

Por ello, dando cumplimiento a las metas propuestas, en particular a la meta 11 de las líneas de acción contempladas en el mencionado Plan de Acción 2019-2021, se acordó e incorporó dentro del plan anual de adquisiciones de la presente vigencia, la adquisición de una serie de equipos que permitan a la Corporación, desde su Centro de Investigación desarrollar las actividades que



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

conduzcan a dicho fin, entre las que se encuentra el monitoreo y estudio batimétrico.

Las mediciones y monitoreos batimétricos permanentes al Canal del Dique son herramientas tecnológicas que fortalecen la administración de los recursos asignados toda vez que le permiten anticiparse a eventos que puedan afectar negativamente la navegación fluvial como consecuencia de procesos de sedimentológicos, obstrucción por peligros para la navegación como naufragios y/o vestigios de estructuras sumergidas, procesos erosivos o de acreción de orillas.

Durante la Operación del antiguo Laboratorio de Ensayos Hidráulicos de las Flores (LEH-LF) de CORMAGDALENA se realizaron mediciones en el sector marino solo de carácter batimétrico en la zona de la enfilar. DIMAR – CIOH han realizado algunas campañas hidrográficas para la medición completa del sector de Bocas de Ceniza con el fin de actualizar las cartas náuticas.

En el ámbito del estudio de la dinámica del Río Magdalena, se hace necesario generar una interacción interdisciplinaria de la ingeniería hidráulica entre las especialidades de la ingeniería fluvial y la ingeniería costera además de las especialidades cartográficas, las cuales requieren de un conjunto de variables hidrodinámicas, morfológicas y topográficas que se pretenden medir dentro del marco del LEHLF. La base sobre la cual se apoyan los estudios ingeniería hidráulica son las mediciones de cada uno de los parámetros, y cualesquiera que sean los métodos de análisis, su precisión se verá limitada por la calidad de las mediciones; las variaciones de los parámetros fluvio-marinos son grandes, y de allí la necesidad de realizar mediciones en muchas estaciones; por otra parte, es también de gran importancia la periodicidad con que se hagan. Son muchos los factores que pueden involucrar inexactitudes en una medición de los parámetros fluvio-marinos en las zonas deltaicas y estuarinas, razón por la cual para el suministro de esta información se requiere del concurso de técnicos capacitados en cada uno de los diferentes procesos y actividades que forman parte del amplio campo de aplicación de la hidráulica fluvial e hidráulica marítima, la cual abarca ramas como ingeniería de costas, oceanografía, hidráulica de ríos, dentro de cada una de las cuales se ramifican y multiplican las labores que deben ejecutarse para producir, al final, la información veraz, adecuada, confiable y oportuna.

Por lo anterior y con el fin de mantener un registro continuo, periódico y sistemático de imágenes orto-rectificadas de los sectores puntuales del río y recopilar información que ayude a desarrollar las funciones del Centro, se requiere **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS (UAV) PARA EL LEVANTAMIENTO FOTOGRÁMETRICO Y CARTOGRÁFICO QUE PERMITA MONITOREAR E INSPECCIONAR LOS CAMBIOS MORFOLÓGICOS EN EL RÍO MAGDALENA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACION DE CORMAGDALENA"**

Que el presupuesto oficial estimado por CORMAGDALENA para la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-09-2021, es la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 64.008.500) INCLUIDO IVA.**

Que CORMAGDALENA cuenta para la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-09-2021, con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202100608 del 01 de julio de 2021**

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el proyecto del pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-09-2021, cuya apertura se ordena por este acto administrativo, fueron publicados el 09 de agosto de 2021, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, indicándose además el lugar electrónico donde pueden ser consultados.

Que, de acuerdo con el concepto 043 de 2021 de Colombia Compra Eficiente¹, acerca de la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al artículo 34 de la limitación a Mipyme, el presente proceso NO se será susceptible de limitación a Mipyme.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Selección.

Que, por lo anterior, el Director Ejecutivo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-09-2021, cuyo objeto es “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS (UAV) PARA EL LEVANTAMIENTO FOTOGRÁMETRICO Y CARTOGRÁFICO QUE PERMITA MONITOREAR E INSPECCIONAR LOS CAMBIOS MORFOLÓGICOS EN EL RÍO MAGDALENA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACION DE CORMAGDALENA”**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial estimado para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-09-2021, es la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 64.008.500) INCLUIDO IVA.**

ARTÍCULO TERCERO: El proceso de selección cuya apertura se ordena en el artículo primero de la parte resolutoria de este acto administrativo, se realizará de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	LUGAR DE CONSULTA Y AUDIENCIAS	FECHA
Expedición y publicación del acto que ordena la apertura del proceso de selección, y publicación del Pliego de Condiciones definitivo,	Portal Único de Contratación – SECOP http://www.colombiacompra.gov.co y página web www.cormagdalena.gov.co	25 de agosto de 2021
Manifestación de interés en participar (A partir de la publicación del Pliego de condiciones definitivo)	La manifestación de interés se recepcionará ÚNICAMENTE en el correo electrónico corporativo: samc092021@cormagdalena.gov.co	Desde el 25 de agosto hasta el 30 de agosto de 2021 a las 5:00 p.m.
Publicación del listado de Oferentes que manifestaron interés.	Portal Único de Contratación – SECOP.	30 de agosto de 2021
Solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo.	ÚNICAMENTE al correo electrónico: samc092021@cormagdalena.gov.co	Hasta el 30 de agosto de 2021 a las 5:00 p.m.
Respuesta a las solicitudes de aclaración realizadas al Pliego de Condiciones Definitivo.	Portal Único de Contratación – SECOP http://www.colombiacompra.gov.co y página web www.cormagdalena.gov.co .	02 de septiembre de 2021
Plazo máximo dentro del cual se expedirán Adendas	Portal Único de Contratación – SECOP http://www.colombiacompra.gov.co y página web www.cormagdalena.gov.co .	06 de septiembre de 2021 a las 4:00 p.m.
CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS.	ÚNICAMENTE al correo electrónico: samc092021@cormagdalena.gov.co	07 de septiembre de 2021 a las 4:00 p.m.
Verificación de los requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas	CORMAGDALENA	Desde el 07 de septiembre hasta el 10 de septiembre de 2021
Publicación del Informe de Evaluación de las propuestas	Portal Único de Contratación – SECOP http://www.colombiacompra.gov.co y página web www.cormagdalena.gov.co	13 de septiembre de 2021

¹ “En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, **las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes**, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.” Negrilla y subrayado fuera de texto

Traslado del informe de evaluación y presentación de observaciones al mismo.	ÚNICAMENTE al correo electrónico: samc092021@cormagdalena.gov.co .	Desde el 13 de septiembre hasta el 16 de septiembre de 2021
Respuesta a las observaciones presentadas al Informe de Evaluación de las propuestas.	Portal Único de Contratación – SECOP http://www.colombiacompra.gov.co y página web www.cormagdalena.gov.co	21 de septiembre de 2021
Acto Administrativo de Adjudicación o declaratoria de desierta.	Portal Único de Contratación – SECOP http://www.colombiacompra.gov.co y página web www.cormagdalena.gov.co	24 de septiembre de 2021
Suscripción del contrato	CORMAGDALENA	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación del proceso
Registro Presupuestal	CORMAGDALENA	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato
Presentación y aprobación de la Garantía de cumplimiento y póliza de RCE para la ejecución del contrato	CORMAGDALENA	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP I, este acto administrativo a la fecha de su expedición, o más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada a los (25) veinticinco días del mes de agosto de 2021 ,en la ciudad de Bogotá D.C.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO PABLO JURADO DURÁN
Director Ejecutivo

Revisó: Deisy Galvis / Jefe OAJ 
 Revisó: Neila Baleta/ Abogada OAJ 
 Elaboró: Daniel Acosta /Abogado OAJ 